FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

PROGRAMA DE DERECHO

PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE EL ABORTO EN COLOMBIA

Línea de investigación:

Tendencias de las Relaciones Laborales y la Seguridad Social

Presentan:

Eduard de Jesús Muñoz Polo

Profesor Tutor:

Juan Carlos Berrocal Duran

Trabajo de investigación

JUNIO 2023

BARRANQUILLA, ATLÁNTICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESUMEN

La ciencia ha comprobado que, desde el momento de la fecundación, una nueva vida comienza su existencia. La legislación también confirma esta realidad. Curiosamente, estos proyectos de ley guardan silencio sobre cuando comienza la vida o reconocen implícitamente que la vida comienza en la concepción. Sin embargo, todo esto no contribuye a la garantía de los derechos de la mujer, en especial al derecho a la vida de la mujer y a sus derechos sexuales reproductivos (Bottini de Rey, 2014) A nivel mundial, cada año se provocan al menos 73 millones de abortos. El 61% de los embarazos no deseados son interrumpidos voluntariamente. Se estima que los abortos no seguros causan alrededor de 39.000 anualmente y que millones de mujeres más sean hospitalizadas por complicaciones. (OMS, 2021) Como objetivo general se tiene la de interpretar cuáles son los pronunciamientos de la corte constitucional sobre el aborto en Colombia. Mediante la investigación se muestra lo que ha sido una problemática que lleva años tratándose a nivel mundial, lo cual indica que es de suma importancia hablar sobre ella ya que de cierta forma afecta a todo el mundo, tanto los que están a favor de este como los que están en contra. La metodología utilizada es el paradigma histórico hermenéutico, con un enfoque cualitativo, el método de investigación utilizado es el inductivo, el tipo de investigación que se encuentra es la investigación descriptiva y documental, La población en este proyecto de investigación son las sentencias de la corte constitucional y las fuentes donde se obtuvo la información son las secundarias La principal conclusión de la investigación es que la despenalización del aborto, como se establece en la Sentencia C-055 de 2022 de la Corte Constitucional, es un paso necesario y adecuado para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. La penalización del aborto reproduce desigualdad y vulnerabilidad, especialmente entre las mujeres en situaciones más precarias. La despenalización del aborto permite a las mujeres decidir libremente sobre su maternidad, acceder a servicios médicos seguros, reducir los riesgos de abortos clandestinos y mejorar su educación y bienestar.

Palabras Claves

Pronunciamientos - Corte Constitucional - Aborto

ABSTRACT

Science has proven that, from the moment of fertilization, a new life begins its existence. The legislation also confirms this reality. Interestingly, these bills are either silent on when life begins or implicitly acknowledge that life begins at conception. However, all this does not contribute to the guarantee of women's rights, especially the right to life of women and their sexual reproductive rights (Bottini de Rey, 2014). Worldwide, every year at least 73 millions of abortions. 61% of unwanted pregnancies are terminated voluntarily. It is estimated that unsafe abortions cause around 39,000 annually and millions more women are hospitalized for complications. (WHO, 2021) The general objective is to interpret what are the pronouncements of the constitutional court on abortion in Colombia. Through research, it is shown what has been a problem that has been treated worldwide for years, which indicates that it is of the utmost importance to talk about it since in a certain way it affects everyone, both those who are in favor of it and those who are in favor of it. those who are against. The methodology used is the hermeneutic historical paradigm, with a qualitative approach, the research method used is inductive, the type of research that is found is descriptive and documentary research, the population in this research project are the court rulings constitutional and the sources where the information was obtained are secondary. The main conclusion of the investigation is that the decriminalization of abortion, as established in Ruling C-055 of 2022 of the Constitutional Court, is a necessary and appropriate step to guarantee the sexual and reproductive rights of women. The criminalization of abortion reproduces inequality and vulnerability, especially among women in more precarious situations. The decriminalization of abortion allows women to decide freely about their maternity, access to safe medical services, reduce the risks of clandestine abortions and improve their education and well-being.

Keywords

Pronouncements - Constitutional Court – Abortion

INTRODUCCIÓN

La ciencia ha comprobado que, desde el momento de la fecundación, una nueva vida comienza su existencia. La legislación también confirma esta realidad. Curiosamente, estos proyectos de ley guardan silencio sobre cuando comienza la vida o reconocen implícitamente que la vida comienza en la concepción. Sin embargo, todo esto no contribuye a la garantía de los derechos de la mujer, en especial al derecho a la vida de la mujer y a sus derechos sexuales reproductivos (Bottini de Rey, 2014)

A nivel mundial, cada año se provocan al menos 73 millones de abortos. El 61% de los embarazos no deseados son interrumpidos voluntariamente. Se estima que los abortos no seguros causan alrededor de 39.000 anualmente y que millones de mujeres más sean hospitalizadas por complicaciones. (OMS, 2021)

Entre 2003 y 2008, el número anual de abortos en América Latina aumentó levemente, de 4,1 millones a 4,4 millones. En 2014, al menos el 10% de las muertes maternas en América Latina se debieron a abortos inseguros, y se estimó que entre el 10% y el 20% de todas las mujeres que abortaron requirieron atención médica por complicaciones, pero no la recibieron. Siete de los 34 países y territorios de la región tienen prohibiciones absolutas del aborto. En otros ocho países y territorios, solo se permite salvar la vida de la mujer, y algunos países permiten el aborto en casos de violación (Brasil, algunos estados de Panamá y México) o por malformación fetal (Panamá y algunos estados de México) (Institute, 2015).

Se estima que el 44% de los embarazos no planeados en Colombia terminan en un aborto inducido. Una tercera parte del total de mujeres que tienen un aborto ilegal desarrollan complicaciones que necesitan tratamiento en una institución de salud. La tasa de complicaciones en las mujeres pobres del medio rural es la más alta de todos los subgrupos (53% vs. 24–44%). El aborto no tratado por personas autorizadas tiende a tener complicaciones “Cuando la interrupción voluntaria del embarazo es efectuada por un personal autorizado y bajo condiciones necesarias, menos del 0.3% de los procedimientos conducen a complicaciones que requieren

atención” Se dice que 780 muertes maternas ocurridas en Colombia en 2008, 70 mujeres mueren cada año debido a abortos inseguros. (Prada, Singh, Remez, & Villarreal, 2011), tal como lo expresan lo expresan Villa, Berrocal, y Fernandez (2021) si se tiene en cuenta el objetivo número dos del Desarrollo Sostenible, las cifras que se presentan en este trabajo evidencian que se está muy lejos de lograr la meta propuesta para el 2030. Una razón puede ser que Colombia no estaba preparara para una migración masiva (p.159 y 160)

Desde la Sentencia C-355 de 2006, se estipula que el aborto en Colombia está permitido bajo tres (3) causales: a) cuando peligra la vida o la salud de la madre; b) cuando se presenta malformación del feto incompatible con la vida; c) cuando el embarazo es producto de abuso, violación, incesto, transferencia de óvulo o inseminación no consentida. Sin embargo, estas causales aún siguen dejando a un lado problemas como la situación de pobreza, la falta de educación sexual, la falta de empleo, la inseguridad que conlleva a violaciones, el mal manejo del sistema de salud que hay en el país, la violencia hacia la mujer, la libre elección de la mujer de tener o no tener hijos

Por estas razones, la Corte Constitucional declara en la Sentencia C-055 de 2022 exequible la tipificación del delito de aborto consentido, lo cual quiere decir que no se configura el delito cuando la conducta se practique antes de la semana 24 de gestación, y sin sujeción a este límite, o cuando se presenten algunas de las causales estipuladas en la sentencia C-355 de 2006 para que así, cuando una mujer que tenga un embarazo no deseado, pueda encuentra obstáculos para acceder a servicios de aborto oportunos, seguros, asequibles, de calidad, respetuosos y no discriminatorios a una distancia razonable, corre peligro si decide abortar. tal como lo indican Berrocal y Villa (2022) de la anterior cita conviene precisar algunos aspectos cruciales sobre lo que son los derechos humanos como doctrina jurídica y axiológica; en primer lugar, se enfatiza una concepción dignificadora de la persona humana propia del liberalismo clásico estructurado en occidente en la cual el individuo-ciudadano es el artífice de su propia realidad, (p.8)

Como objetivo general se tiene la de interpretar cuáles son los pronunciamientos de la corte constitucional sobre el aborto en Colombia.

Mediante la investigación se muestra lo que ha sido una problemática que lleva años tratándose a nivel mundial, lo cual indica que es de suma importancia hablar sobre ella ya que de cierta forma afecta a todo el mundo, tanto los que están a favor de este como los que están en contra. También, es importante conocer las implicaciones que conlleva la despenalización del aborto a partir de la Sentencia C-055 de 2022 porque a lo largo de los años, la existencia del aborto como delito reproduce la desigualdad entre las mujeres.

En Colombia, la gran mayoría de los abortos clandestinos reportados ocurren entre residentes rurales, y casi un tercio de ellos son sobrevivientes de violencia doméstica, violencia sexual o lesiones personales. Entonces en lugar de apoyar un marco que garantiza más derechos, uno que persigue a las mujeres en situaciones más vulnerables. Además, la penalización del aborto crea temor y estigma entre los proveedores de atención de la salud, lo que los lleva a evitar brindar servicios de aborto por temor a las consecuencias sociales y legales que pueden enfrentar (Internacional, 2022). Por todo esto, es necesario conocer las consecuencias del fallo de la Corte Constitucional a favor de la despenalización del aborto. Entre sus consecuencias tenemos que las mujeres podrás decidir libremente cuándo, cómo y si quieren ser madres, respetándoles sus derechos sexuales y reproductivos, lo cual haría que no se incrementara aún más el porcentaje de madres adolescentes y que se reduzca el porcentaje de esposas adolescentes. Ayuda en la educación de las mujeres ya que en muchas ocasiones el embarazo interfiere porque hace que se les dificulte a las mujeres ir al colegio y a la Universidad. Otra consecuencia del aborto despenalizado es que se necesita brindarles a las mujeres un buen sistema de salud, ayudándolas a planificar y a su vez garantizarles sus métodos anticonceptivos gratis. También, el aborto seguro, hace que baje el porcentaje de mortalidad por abortos clandestinos y poco seguros. El acceso al aborto reduce el número de hijos no deseados, lo cual es muy importante ya que algunas mujeres, gracias a verse forzadas a dar a luz, toman medidas como abandonar al bebé.

Reducirían los abusos hacia menores, el trabajo forzoso en menores de edad y la cantidad de familias en situación de pobreza.

La metodología utilizada es el paradigma histórico hermenéutico, con un enfoque cualitativo, el método de investigación utilizado es el inductivo, el tipo de investigación que se encuentra es la investigación descriptiva y documental, La población en este proyecto de investigación son las sentencias de la corte constitucional y las fuentes donde se obtuvo la información son las secundarias

La principal conclusión de la investigación es que la despenalización del aborto, como se establece en la Sentencia C-055 de 2022 de la Corte Constitucional, es un paso necesario y adecuado para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. La penalización del aborto reproduce desigualdad y vulnerabilidad, especialmente entre las mujeres en situaciones más precarias. La despenalización del aborto permite a las mujeres decidir libremente sobre su maternidad, acceder a servicios médicos seguros, reducir los riesgos de abortos clandestinos y mejorar su educación y bienestar.

Metodología

En la investigación se implementará el paradigma Histórico hermenéutico, porque en este se busca retomar la experiencia de la verdad, buscarla, y reivindicar como práctica posible para cada una de ellas, como el arte de cuestionar, dialogar, discutir, cuestionar, contestar, refutar y refutar; lógicamente anula los discursos que hoy nos quedan claros (Arraez, Calles, & Moreno, 2006)

Nuestro enfoque será Cualitativo, pues se pretende explorar y describir, y luego generar perspectivas teóricas, examinando los hechos y en proceso determinar una teoría coherente que represente lo que se observa que fundamentalmente son las cualidades de este (Hernández-Sampieri & Torres, 2018)

El método para utilizar será el inductivo, ya que nos permite generar conclusiones generales a través de premisas particulares, opera realizando generalizaciones amplias apoyándose en observaciones específicas. Esto es así

porque en el razonamiento inductivo las premisas son las que proporcionan la evidencia que dota de veracidad una conclusión. (Hernández-Sampieri & Torres, 2018)

El tipo de investigación a utilizar será Descriptiva, debido a que se buscan desarrollar una imagen o fiel representación (descripción) del fenómeno estudiado a partir de sus características. Describir en este caso es sinónimo de medida que para el caso es una medida representativa de los conceptos con el fin de especificar las cualidades importantes del objeto de estudio cual es la eficacia de la política pública sobre la formalización y generación de empleo a partir de la ley 1429 de 2010 en Colombia (Rojas, 2010)

Será una muestra representativa además que en las ciencias jurídica lo efectuamos sobre una norma que para el caso del problema planteado es la ley 1429 de 2010, pues permite seleccionar casos característicos de una población limitando la muestra sólo a estos casos. Esto, fundamentado en la conveniente accesibilidad y proximidad de los sujetos para el investigador. (Otzen & Manterola, 2017).

La técnica de recolección de datos será por medio de análisis documental que se revisara desarrolla cinco acciones: Rastrear e inventariar los documentos existentes y disponibles; y clasificar los documentos identificados; Seleccionar los documentos más pertinentes para los propósitos de la investigación; Estudiar en profundidad el contenido de los documentos obtenidos logrando extractar elementos de análisis consignándolos con aportes que registren los patrones, tendencias, convergencias y contradicciones que se vayan descubriendo; analizaremos en forma cruzada y comparativa los documentos en cuestión, ya no sobre la totalidad del contenido de cada uno, sino sobre los hallazgos previamente realizados, a fin de construir una síntesis comprensiva total, sobre la realidad humana , legal y jurisprudencial analizada (Quintana, 2006)

La fuente de obtención de la información generará un trabajo intelectual derivado de la denominadas secundarias, que contienen información organizada, elaborada, producto de análisis, extracción o reorganización que refiere a documentos primarios originales tales como enciclopedias, antologías, directorios, libros o artículos que interpretan otros trabajos o investigaciones de instituciones públicas o privadas , así como también, de entretenimiento, periódicos, diarios, documentos oficiales de instituciones públicas como informes técnicos, patentes, normas técnicas. (Hernández-Sampieri & Torres, 2018)

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 1. Título de la tabla C-355 de 2006

1.	**SENTENCIA**	C-355 de 2006
2.	**ACTOR ACCIONANTE**	Dr. JAIME ARAÚJO RENTERÍA
3.	**ACTOR ACCIONADO**	Mónica del Pilar Roa López
4.	**HECHOS O ELEMENTOS FACTICOS**	Se señala que la ley penaliza únicamente a las mujeres que deciden interrumpir su embarazo, mientras que no se evidencia un trato punitivo hacia otros actores involucrados en la misma situación, como los profesionales de la salud que realizan los abortos o los padres o parejas que comparten la decisión.
5.	**PROBLEMA JURÍDICO**	Violación de los principios constitucionales de igualdad y no discriminación
6.	**FUNDAMENTO DE DERECHO**	La demandante argumenta que la normativa en cuestión criminaliza únicamente a las mujeres que deciden interrumpir su embarazo, dejando impunes a otros actores involucrados en los mismos hechos, como los profesionales de la salud que realizan los abortos o los padres o parejas que comparten la decisión.
7.	**ACTUACIONES DENTRO DEL PROCESO.**	Hechos, Fundamentos Legales, Consideraciones, Valoración de las pruebas, decisión

8.	**DECISIÓN**	La Corte Constitucional de Colombia decidió declarar exequible (es decir, compatible con la Constitución) el artículo 16 de la Ley 599 de 2000, el cual establece la pena de prisión para quienes realicen abortos en condiciones distintas a las establecidas por la ley.
9.	**COMENTARIOS Y CONCLUSIONES**	La despenalización no implica un respaldo al aborto, sino que busca excluir a la mujer gestante de penas inhumanas y permitir la adopción de políticas más compasivas y acordes con los derechos fundamentales. La imposición de penas a las mujeres que abortan es inútil y desproporcionada, ya que impone un costo adicional a la mujer sin beneficios significativos. La penalización de la práctica abortiva se considera inútil e inconstitucional.

Fuente: elaboración propia

Tabla 1. Título de la tabla C-055/22

1.	**SENTENCIA**	**C-055/22**
2.	**ACTOR ACCIONANTE**	ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO
3.	**ACTOR ACCIONADO**	Ana Cristina González Vélez
4.	**HECHOS O ELEMENTOS FACTICOS**	En la aclaración de voto a la Sentencia C-055 de 2022, se destaca que la decisión de condicionar la validez constitucional del tipo penal de aborto, estableciendo como límite las 24 semanas de gestación, representa un avance significativo en la protección de los derechos fundamentales de niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes en general.
5.	**PROBLEMA JURÍDICO**	Se relaciona con la tipificación del delito de aborto consentido y la tensión constitucional que se genera entre esta tipificación y

		los derechos fundamentales de las niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes, así como con principios constitucionales como el derecho a la salud, los derechos reproductivos, el principio de igualdad, la libertad de conciencia y el fin preventivo de la pena.
6.	**FUNDAMENTO DE DERECHO**	Derecho a la salud y derechos reproductivos: La Corte Constitucional considera que la penalización del aborto sin una política integral de salud pública entra en tensión con el derecho a la salud y los derechos reproductivos de las niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes. Principio de igualdad: La Corte sostiene que la penalización del aborto afecta desproporcionadamente a las mujeres en situación de vulnerabilidad y en situación migratoria irregular, quienes tienen más probabilidades de recurrir a abortos clandestinos e inseguros. Libertad de conciencia y autonomía reproductiva: La Corte argumenta que la interferencia del Estado en el ejercicio de la libertad de conciencia y la autonomía reproductiva es aún intensa, a pesar de las causales establecidas.
7.	**ACTUACIONES DENTRO DEL PROCESO.**	Presentación de la demanda, admisión de la demanda, audiencia pública, análisis de prueba y argumentos, deliberación y redacción de sentencia.
8.	**DECISIÓN**	Conocimiento del estado de embarazo: Se señala que las mujeres suelen conocer su estado de embarazo semanas después de la concepción, generalmente en la mitad o al final del primer trimestre. Por lo tanto, se argumenta que es importante proporcionar un tiempo prudencial de reflexión en caso de que se trate de un embarazo no deseado. Acceso a servicios médicos: Se menciona que es necesario darle a la mujer tiempo para acceder a los servicios médicos en caso de que tome la decisión de interrumpir su embarazo. Este tiempo

		permitiría que se realice de manera segura y en condiciones adecuadas.
9.	**COMENTARIOS Y CONCLUSIONES**	Se argumentó que el plazo de tiempo hasta la semana 24 permitiría a las mujeres tomar una decisión informada en caso de embarazos no deseados, brindándoles un tiempo prudencial de reflexión y acceso a los servicios médicos necesarios. El argumento presentado en relación con la estrechez de la ventana de tiempo en la que las mujeres suelen enterarse de su estado de embarazo refuerza la necesidad de un plazo más amplio de despenalización para evitar que se vean involucradas en actos delictivos si deciden interrumpir su embarazo después de ese plazo. La decisión de despenalizar el aborto antes de la semana 24, adoptada por la mayoría de la Sala Plena en la Sentencia C-055 de 2022, fue respaldada por consideraciones de salud, autonomía y acceso a servicios médicos adecuados para las mujeres.

Fuente. Elaboración propia

DISCUSIÓN

Se puede entender que las sentencias mencionadas abordaron el tema de la despenalización del aborto y su constitucionalidad en el contexto jurídico específico al que se refieren. La Sentencia C-355 de 2006 y la Sentencia C-055 de 2022 fueron analizadas por la Corte Constitucional.

En la Sentencia C-355 de 2006, la Corte Constitucional decidió sobre la constitucionalidad del artículo 122 del Código Penal relacionado con el aborto. La Corte evaluó diversos aspectos, como los derechos fundamentales de las mujeres, los límites a la libertad de configuración del Legislador en materia penal, la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de conciencia, el derecho a la igualdad y el derecho a la salud.

En la Sentencia C-055 de 2022, la Corte Constitucional volvió a analizar cuestiones relacionadas con el aborto, incluyendo el derecho fundamental a la interrupción voluntaria del embarazo, la igualdad en el acceso a la salud reproductiva, la libertad de conciencia y los estándares constitucionales mínimos del uso del derecho penal y de la política criminal.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Existe un debate en torno a cuándo comienza la vida y cómo se define el estatus legal del feto en el contexto del aborto.
2. El número de abortos realizados a nivel mundial es significativo, lo que destaca la importancia de abordar esta cuestión desde una perspectiva de salud pública.
3. Los abortos inseguros representan un riesgo para la vida y la salud de las mujeres, especialmente en países donde el aborto está restringido o penalizado.
4. En América Latina, las restricciones legales en torno al aborto contribuyen a tasas más altas de abortos inseguros y complicaciones relacionadas.
5. En Colombia, a pesar de la legislación que permite el aborto en ciertas circunstancias, persisten desafíos relacionados con la falta de acceso a servicios seguros y la limitación de las causales.

Recomendaciones:

1. Promover una educación sexual integral y accesible para abordar el embarazo no deseado y prevenir la necesidad de recurrir al aborto.
2. Ampliar las causales legales del aborto en Colombia para incluir situaciones más allá de las actuales tres causales, como la situación de pobreza, la falta de educación sexual y la violencia de género.
3. Garantizar el acceso equitativo a servicios de salud reproductiva, incluyendo el acceso a procedimientos seguros de aborto en las circunstancias permitidas por la ley.
4. Fortalecer los programas de atención postaborto y garantizar que las mujeres que experimenten complicaciones tengan acceso oportuno a atención médica adecuada.
5. Fomentar el debate público y la sensibilización sobre el tema del aborto, con el objetivo de superar los estigmas y promover un enfoque más comprensivo y centrado en los derechos de la mujer.

REFERENCIAS

Arraez, M., Calles, J., & Moreno , L. (2006). La Hermenéutica: una actividad interpretativa.

Berrocal Duran, J. C., & Villa Villa, S. I. (2022). Concepción de los derechos humanos en el pensamiento filosófico de Hannah Arendt. Amauta, 20(40), 79-86. https://doi.org/10.15648/am.40.2022.3511

Bottini de Rey, Z. (2014). Reflexiones en torno al aborto y sus consecuencias.

Bouquet de Durán, R. I. (2012). Aborto espontáneo.

Corte Constitucional, (diez (10) de mayo de dos mil seis (2006).). Sentencia C-355/06. Relatoría. Corte Constitucional, Recuperado de https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/c-355-06.htm

Corte Constitucional. (veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)). Sentencia C-055/22. Bogotá D.C. Relatoría Recuperado de https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/C-055-22.htm

Casado, M. (2014). Consecuencias para las mujeres y su Salud de la Posible Reforma de la Ley del Aborto,.

Gallardo Hurtado, G., & Salazar Navia, A. S. (2013). Aborto voluntario. Un derecho prohibido.

Institute, G. (2009). Datos sobre el aborto y el embarazo no planeado en América Latina y el Caribe.

Institute, G. (2015). Datos sobre el aborto y el embarazo no planeado en América Latina y el Caribe.

Internacional, A. (2022). Colombia: Despenalización del aborto es un triunfo para los derechos humanos.

OMS. (1994). Aborto.

OMS. (2021). Aborto. Obtenido de https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/abortion

Pantoja Castrillón, A. F. (2019). Análisis de la Sentencia C-355 de 2006.

Prada, E., Singh, S., Remez, L., & Villarreal, C. (2011). Embarazo no deseado y aborto inducido en Colombia. 36.

Real Academia Española. (2021). Legal.

Real Academia Española. (2022). Despenalizar. Obtenido de https://dle.rae.es/implicación

Soto Perea , C. A. (2016). Historia de la Despenalización del Aborto en Colombia y sus Implicaciones Bioéticas y Sociales. 61.

Suárez Gómez, M. I. (2016). El Aborto Terapeutico En America Latina. Especial Mención A Peru.

Villa Villa, S. I.., Berrocal Duran, J. C.., & Fernández Pineda, A. C. (2021). Seguridad alimentaria de los niños venezolanos radicados en el sector Villa Caracas, Barranquilla. Advocatus, 19(37). https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.37.8180